

**ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN
INTEGRADA DEL SECTOR BELCAIRE NORTE DEL T.M. DE MONCOFA**

En Moncofa, a xx de xxxx de 2023,

REUNIDOS

De una parte, D. ..., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa...

En presencia de D. ..., Secretario del Ayuntamiento de Moncofa, en el ejercicio de las funciones que le otorga la ley...

De otra parte, D. ..., como gerente de Moncofa Urbanización UTE, y en su nombre y representación, que acredita...

MANIFIESTAN

PRIMERO. - En fecha de 22 de abril de 2003, la mercantil MONCOFA NOVA, S.L. presentó al Ayuntamiento de Moncofa (en adelante, el Ayuntamiento), Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector Belcaire Norte del referido municipio.

SEGUNDO. - Previos los trámites procedimentales oportunos exigidos en la Ley 6/94, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en fecha 30 de octubre de 2003, la aprobación provisional de la Alternativa Técnica para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Sector Belcaire Norte formulada por la mercantil MONCOFA NOVA, S.L., adjudicando a la misma la condición de agente urbanizador del programa.

En la citada resolución de 30 de octubre de 2003, se acordó, asimismo, la aprobación de la Proposición Jurídico-Económica y la Propuesta de Convenio formulada por la citada mercantil para el desarrollo de la Alternativa Técnica.

TERCERO. - En fecha 29 de diciembre de 2003, se procedió por el Ayuntamiento y MONCOFA NOVA, S.L. a la suscripción del Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector Belcaire Norte.

CUARTO. - En fecha 8 de marzo de 2004, el Ayuntamiento remitió el Documento de Homologación y el Plan Parcial del Sector Belcaire Norte, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, a los efectos de que se procediese por la misma a su aprobación definitiva.

QUINTO. - La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Homologación Sectorial del municipio de Moncofa denominada Belcaire Norte, así como la expedición de la cédula de urbanización en relación con el Plan Parcial del citado sector.

SEXTO. - En fecha de 25 de noviembre de 2004, el Pleno autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador de Moncofa Nova, SL a favor de Moncofa Urbanización UTE (en adelante, el urbanizador). En fecha 6 de enero de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de este acuerdo de autorización de cesión.

SÉPTIMO.- El 24 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Moncofa acordó aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial del sector Programa de Actuación Integrada denominado “Belcaire Norte”.

OCTAVO.- El Convenio Urbanístico suscrito entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Moncofa el 29 de diciembre de 2003 recogía el desarrollo de las obras de urbanización internas del sector Belcaire Norte, así como la realización de unas obras complementarias; algunas de las cuales debían llevarse a cabo en colaboración con otros sectores.

NOVENO. - En relación con las obras internas del sector, en fecha de 27 de mayo de 2009 se firmó el acta de recepción parcial de las obras de la urbanización del sector Belcaire Norte de acuerdo con la petición del agente urbanizador que había presentado solicitud de recepción junto con el Proyecto de liquidación de las obras de urbanización redactado por la dirección facultativa. Tal parcialidad en la recepción de obras lo fue por diversos repasos que los técnicos municipales advirtieron debían realizarse

previamente a la recepción de obras, los cuales fueron subsanados, manifestando las partes expresamente que las propias obras de urbanización *stricto sensu* ya fueron recibidas de manera plena y satisfactoria por el Ayuntamiento de Moncofa.

DÉCIMO. - El Ayuntamiento de Moncofa procedió, por medio de los Decretos 1700/12 y 334/13 a la aprobación y giro para el cobro de cargas de urbanización de expediente de Retasación de cargas del sector Belcaire Norte de Moncofa y en virtud de Decretos 1/13, 420/13, 524/13 y 585/13 a la aprobación y giro de las cargas de urbanización en relación con el expediente de obras complementarias del indicado sector.

Desde las fechas indicadas, el agente urbanizador viene realizando labores de gestión y cobro de las cuotas provenientes de ambos expedientes con la participación y colaboración, en período voluntario y en vía de apremio, del Ayuntamiento de Moncofa y Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Castellón, cuando ha sido requerido para ello por el propio urbanizador.

DECIMOPRIMERO. - El urbanizador del sector Belcaire Norte realizó obras que son útiles a los ámbitos Belcaire Sur, Industrial, Rachadell, Palafangues, Bobalar y Terciario por un importe total de 927.665,22 € (IVA no incluido), debiéndole ser satisfechas por dichos ámbitos en la siguiente proporción:

3

OBRA COMPLEMENTARIA	COSTE ESTIMADO (€) P.E.C.	URBANIZABLE INDUSTRIAL	RACHADELL	PALAFANGUES (*)	BELCAIRE NORTE	BELCAIRE SUR	BOBALAR	TERCIARIO	TOTAL
COLECTORES DENTRO DE BELCAIRE NORTE	1.478.938,38 €	2.090 m3/día 16,29% 240.937,03 €	501 m3/día 3,91% 57.755,72 €	846 m3/día 6,59% 97.527,62 €	4.782 m3/día 37,27% 551.273,16 €	2.202 m3/día 17,16% 253.848,49 €	1.393 m3/día 10,86% 160.586,26 €	1.015 m3/día 7,91% 117.010,09 €	12.829 m3/día 100,00% 1.478.938,38 €

(*) De este importe, la cantidad de 63.867,31€ ha sido aplicada en el interior del propio ámbito Palafangues.

Teniendo en cuenta la aplicación de las cantidades realizadas por cuenta de otros sectores a costa tanto de Sector Palafangues como de Sector Belcaire Norte surgió una diferencia a favor de éste último de 33.660,31€.

DECIMOSEGUNDO. - La resolución consensuada que se instrumenta mediante el presente acuerdo se ampara en lo previsto en el art. 112.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 -ley vigente en el momento de suscripción del contrato-, que lo permite salvo

que concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

DECIMOTERCERO. - No concurre ninguna causa de resolución imputable al contratista, conforme al art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO.- Concorre interés público en la presente resolución, en tanto que no existe causa previa de resolución imputable al agente urbanizador, resultando además la innecesaria permanencia de éste en el contrato, en tanto que únicamente queda pendiente de realización la obra de urbanización consistente en la ejecución de un puente para el tráfico rodado de vehículos que debe ser contratado por el Ayuntamiento en los términos previstos en el presente programa, no existiendo obligación alguna de ejecución de obra por parte del agente urbanizador del programa.

Por todo ello, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Resolver la condición de agente urbanizador del sector Belcaire Norte del T.M. de Moncofa de Moncofa Urbanización UTE y, consiguientemente, liquidar las obligaciones y derechos pendientes de las partes, quedando liberado el urbanizador de las obligaciones que de tal condición se derivan, una vez se dé cumplimiento a lo aquí pactado; asumiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento, la obligación de continuar la urbanización del sector.

SEGUNDO. - Declarar que el agente urbanizador no queda pendiente, una vez adoptado este acuerdo, de desarrollar trabajo alguno, ni de obra, ni de gestión urbanística, ni de gestión de pago, ni de pago ni en relación con Ayuntamiento de Moncofa ni en relación con los propietarios afectados por el sector, por los conceptos urbanísticos recogidos en la legislación urbanística que resulta de aplicación.

Por su parte el agente urbanizador, habiéndole sido devueltos todos los avales que en su día depositó en el Ayuntamiento en garantía de la ejecución de diversas obras complementarias del sector, por cumplirse el fin por el cual se entregaron, renuncia a reclamar cualquier importe en concepto de mantenimiento de los indicados o concepto similar vinculado a éstos.

TERCERO. - Asimismo, se reconoce al agente urbanizador Moncofar Urbanización UTE y/o a los socios partícipes de dicha Unión, previo cumplimiento de los presupuestos y con los límites que la legislación aplicable establezca a tales efectos, la posibilidad, con posterioridad a la firma del presente acuerdo, de proceder, por las vías oportunas, a la reclamación de las cantidades adeudadas por los propietarios por las cuotas ya giradas por expedientes de obras complementarias y de retasación de cargas aprobados por este Ayuntamiento, (siempre que haya cumplido el urbanizador con el giro voluntario a los propietarios), así como frente a las deudas que con el urbanizador mantienen otros ámbitos por causa de las obras ejecutadas ya señaladas.

Para que puedan proceder, los socios partícipes de la Unión que ejerce las funciones de agente urbanizador, por sí mismos a la reclamación de los importes y por los conceptos antes citados, deberá haberse procedido por los medios legal y estatutariamente determinados a la extinción y apertura de liquidación de la propia Moncofar Urbanización UTE, comunicar este extremo al Ayuntamiento de Moncofa, así como indicar la expresa mención de las personas físicas o jurídicas que se subroguen, en cuanto a derechos y obligaciones, en la posición de la extinta Unión, previo

cumplimiento de los presupuestos y con los límites que la legislación aplicable establezca a tales efectos.

El Ayuntamiento se compromete a proceder con la máxima diligencia en la salvaguarda de los derechos de crédito de Moncofa Urbanización UTE derivados de su condición de urbanizador.

El agente urbanizador renuncia a realizar ninguna reclamación contra el Ayuntamiento por razón del importe adeudado por obras repercutibles a otros ámbitos, sin perjuicio que se permita a los beneficiarios de la liquidación de MONCOFAR URBANIZACIÓN UTE, proceder a reclamar a los diferentes otros ámbitos deudores los importes reconocidos en el presente, 927.665,22 € (IVA no incluido), por el procedimiento legal y/o administrativo que considere de aplicación.

En el caso de que, como consecuencia de distintos procedimientos judiciales, concursales o de otro tipo, el titular del suelo deudor cambie y sea necesario efectuar un nuevo giro en periodo voluntario, el Ayuntamiento de Moncofa se compromete a efectuarlo y a llevarlo al apremio si no es satisfecho en los plazos legales oportunos. Esta forma de actuar se llevará a cabo siempre que la deuda original fuera girada, por el Agente Urbanizador con anterioridad a la suscripción de este Convenio, al propietario que al inicio de la aprobación de expediente de Retasación de Cargas y Obras Complementarias constare como titular de parcelas sujeto al cobro.

6

En Moncofa, a x de x de 2023

Por el Ayuntamiento de Moncofa,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Por Moncofa Urbanización UTE,

EL GERENTE